



GARANTÍA BANCARIA No. 10090003551

OBJETO: Garantizar transacciones del mercado de Energía Mayorista.

FECHA DE EMISIÓN: 27 de noviembre de 2020.

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde (19 de enero 2021) hasta (25 de enero 2021)

VALOR: Hasta seiscientos millones de pesos moneda legal colombiana. (\$600.000.000,00)

OFICINA EMISORA: (Bancolombia, Sucursal Rionegro, Carrera 51 No. 49ª - 21, mauospin@bancolombia.com.co)

ORDENANTE: (RENOVATIO TRADING AMERICAS SAS E.S.P., Bogotá D.C Calle 94ª No 11A-32, tesoreria@gruporenovatio.com)

GARANTIZADO: (RENOVATIO TRADING AMERICAS SAS E.S.P., Bogotá D.C Calle 94ª No 11A-32, tesoreria@gruporenovatio.com)

BENEFICIARIO: XM S.A E.S.P.

A solicitud de RENOVATIO TRADING AMERICAS SAS E.S.P, sociedad identificada con el NIT 900.589.503-6 (en adelante “el Ordenante”), el Banco Bancolombia, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín Antioquia y a través de la sucursal ubicada en Rionegro, (en adelante “el Banco”) representado legamente en este documento por Tatiana del Socorro Gómez Ramírez e identificado con Cédula de Ciudadanía número 43.639.901 de Medellín, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, XM S.A E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 (en adelante “el Beneficiario”) una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número 10090003551. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con



su simple presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 27 del mes de noviembre del año 2020.

**TATIANA DEL SOCORRO
GOMEZ RAMIREZ** Firmado digitalmente por
TATIANA DEL SOCORRO GOMEZ
RAMIREZ
Fecha: 2020.11.27 14:39:47 -05'00'

Tatiana del Socorro Gómez Ramírez
Cc 43.639.901
Apoderado Especial, BANCOLOMBIA SA



GARANTÍA BANCARIA No. 10090003527

OBJETO: Garantizar transacciones en el mercado de energía mayorista.

FECHA DE EMISIÓN: 17 de noviembre de 2020.

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde (19 de enero 2021) hasta (25 de enero 2021)

VALOR: Hasta doscientos cincuenta millones de pesos moneda legal colombiana. (\$250.000.000,00)

OFICINA EMISORA: (Bancolombia, Sucursal Rionegro, Carrera 51 No. 49ª - 21, mauospin@bancolombia.com.co)

ORDENANTE: (RENOVATIO TRADING AMERICAS SAS E.S.P., Bogotá D.C Calle 94ª No 11A-32, tesoreria@gruporenovatio.com)

GARANTIZADO: (RENOVATIO TRADING AMERICAS SAS E.S.P., Bogotá D.C Calle 94ª No 11A-32, tesoreria@gruporenovatio.com)

BENEFICIARIO: XM S.A E.S.P.

A solicitud de RENOVATIO TRADING AMERICAS SAS E.S.P, sociedad identificada con el NIT 900.589.503-6 (en adelante “el Ordenante”), el Banco Bancolombia, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín Antioquia y a través de la sucursal ubicada en Rionegro, (en adelante “el Banco”) representado legamente en este documento por Tatiana del Socorro Gómez Ramírez e identificado con Cédula de Ciudadanía número 43.639.901 de Medellín, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, XM S.A E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 (en adelante “el Beneficiario”) una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número 10090003527. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con



su simple presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.


La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 17 del mes de noviembre del año 2020.

TATIANA DEL SOCORRO Firmado digitalmente por TATIANA
GOMEZ RAMIREZ DEL SOCORRO GOMEZ RAMIREZ
Fecha: 2020.11.17 16:23:42 -05'00'

Tatiana del Socorro Gómez Ramírez
Cc 43.639.901
Apoderado Especial, BANCOLOMBIA SA

	BANCOLOMBIA S.A. – SECCIÓN SERVICIOS TRADE
	Notificación Comisiones

RENOVATIO TRADING AMERICAS SAS E.S.P

Cumpliendo con el propósito que nos planteamos en Bancolombia S.A. de ofrecerle información clara, ágil y oportuna, nos permitimos informar el cobro de comisiones

Concepto: Emisión garantía

Cuenta ahorros: 005-935822-64

Referencia: 10090003527

Comisión:	\$ 729.167,00
Iva Comisión:	\$ 138.542,00
Timbre	\$ 3.646,00
Total	\$ 871.355,00

Todos los cobros de estas comisiones aparecerán en el movimiento de su cuenta bajo el concepto "Ajuste débito de moneda extranjera"

Interna



Remitimos detalle de las comisiones cobradas en la operación:

Cuenta Ahorros afectada 00593582264

Conceptos:

*Comisión por emisión garantía local \$ 1,750,000

*Comisión por iva sobre gtia local \$ 332,500

*Comisión por timbre sobre gtia local \$ 8,750

TRM \$ 3620.39

Valor Debitado \$ 2,091,250

Todos los cobros de estas comisiones aparecerán en el movimiento de su cuenta bajo el nombre "**8206 Ajuste DB Moneda Extranjera**".